



Resolución No. _____

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

La Directora General (e) del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar encargada mediante Resolución N° 104 del 10 de Junio de 2015, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la ordenanza 35 de 2013, las atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperarse en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal "e)", los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal "e)" modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden *"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto No. 1082 de 2015 establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

Que EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, creado por la Gobernación de Bolívar mediante Decreto No. 498 del 30 de octubre de 2013, previa autorización contenida en la Ordenanza No. 35 de 2013, es una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar. Este Instituto tiene como objeto *"(...) el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclore regional (...) el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de las diversas manifestaciones culturales, la conservación y divulgación de la memoria y patrimonio cultural (...)"*



Resolución No. 000000

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

Que teniendo en consideración que el Municipio de Magangue y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar son entidades estatales en los términos del estatuto contractual y que esta última en su calidad de entidad ejecutante está constituida como persona jurídica de derecho público encargada

del ejercicio de funciones administrativas relacionadas con la cultura, el turismo y las artes, se adapta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 95° de la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, para desarrollar en la presente vigencia el proyecto de inversión denominado "APOYO AL DESARROLLO DE LA PRIMERA VERSION DEL MAGANGUE FEST, EN EL MUNICIPIO MAGANGUE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA.

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo el convenio entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y el MUNICIPIO DE MAGANGUE es la de contratar directamente mediante la figura del convenio interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2° numeral 4° literal e de la ley 1150 de 2007, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial de la idoneidad y experiencia de ICULTUR, ya que misionalmente es la entidad encargada de orientar las políticas culturales y turísticas en todo el departamento de Bolívar, razón por la cual está llamada a ser la autoridad más idónea en materia cultural y turística para dirigir y/o desarrollar acciones en dichos sectores. Esta entidad tiene la capacidad técnica necesaria y el conocimiento de la cultura y de sus distintas manifestaciones a nivel departamental así como de los municipios con vocación turística que deben ser promocionados a través de estrategias de mercadeo, contando a nivel de estructura organizacional con una Dirección Técnica de Cultura y una Dirección Técnica de Turismo, dedicada especialmente a trabajar dichas líneas de acción. La misión de este instituto está encaminada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos, económicos y logísticos entre el Municipio de Magangue y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "APOYO AL DESARROLLO DE LA PRIMERA VERSION DEL MAGANGUE FEST, EN EL MUNICIPIO MAGANGUE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El valor total del convenio interadministrativo es la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$46.500.000.00), de los cuales el MUNICIPIO DE MAGANGUE aportará a la ejecución del convenio interadministrativo propuesto, recursos propios, por la suma de: TRENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$31.500.000.00), Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0100028, de fecha 5 de enero de 2016 expedida por el responsable del presupuesto y el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR aportará la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) según disponibilidad presupuestal No. 08 de fecha 26 de enero de 2016, que se anexa

Son obligaciones principales de ICULTUR en el marco del convenio: 1. Realizar el aporte estipulado en la forma y plazo establecido en el presente documento. 2. Apoyar y participar de acuerdo al aporte estipulado, de la primera versión del Magangué Fest como evento para el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales Bolivarenses. 3. Prestar toda la colaboración que solicite EL MUNICIPIO para la efectiva y adecuada ejecución del convenio aplicando su experiencia y conocimiento de las Artes, la Cultura y el Turismo. 4. Ejercer verificación del cumplimiento del convenio. 5. Las demás obligaciones inherentes al presente convenio.

Resolución No. _____

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, ubicada en el barrio Manga 3 Av. Cll. 28, No. 21-150, Tel. 6437275, horario de atención: lunes a viernes, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato interadministrativo entre el MUNICIPIO DE MAGANGUE y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, con el fin de Aunar esfuerzos técnicos, económicos y logísticos para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "APOYO AL DESARROLLO DE LA PRIMERA VERSION DEL MAGANGUE FEST, EN EL MUNICIPIO MAGANGUE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del convenio interadministrativo suscrito entre el MUNICIPIO DE MAGANGUE y el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, por parte de ICULTUR

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

28 de mayo de 2016

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ

Directora General
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

REVISIÓN:

Vo. Bo. _____

Jefe Oficina Asesora Jurídica ICULTUR